



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3*

ACUERDO N° 13 (noviembre 9 de 2022)

Por medio del cual se hace ajustes al acuerdo No 4 del 27 de julio de 2018 en la estructura del plan de estudios, las áreas obligatorias y fundamentales, en áreas optativas y sus correspondientes asignaturas; así como sus intensidades horarias semanales, en cada uno de los ciclos y niveles de básica primaria, básica secundaria, Media académica y media técnica en informática que ofrece la Institución Educativa Francisco Antonio Zea y proyectos obligatorios. Se estructuran las áreas en tres componentes Sociocrítico, Científico y Tecnológico. Se da el carácter a la media técnica en informática como área optativa.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en uso de sus facultades legales y en especial de la conferida por el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 115 de 1.994, artículo 145, literal b. corresponde al Consejo Académico la organización del Plan de Estudios.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1.994, artículo 23. Para el logro de los objetivos de la Educación Básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del Plan de Estudios son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades- lengua castellana e idioma extranjero- inglés.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1.994, artículo 31, Para el logro de los objetivos de la Educación Media Académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la Educación Básica en un nivel más avanzado, además de las Ciencias Económicas, Políticas y la Filosofía.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1.994, artículo 31, 32 Para el logro de los objetivos de la Educación Media Académica y técnica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la Educación Básica en un nivel más avanzado, además de las Ciencias Económicas, Políticas, la Filosofía.

Que el Artículo 14 de la ley 115 1194. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3*

a. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;

c. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

Conc C. P. Art 57. Ley 99 / 93 Art 5 num 9. Decreto 1743 / 94

d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y

Conc C. P. Art 41. Resolución 1600/94

e. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

PARAGRAFO PRIMERO: El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a. y b., no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

Que de conformidad con el Decreto 2247 de 1.997, artículo 12, en el nivel Preescolar los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico- pedagógicos y actividades que tengan en cuenta las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.

Que el artículo 2° del Decreto 1850 de 2001 en su inciso 2° define que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos (Preescolar 20 horas semanales y 800 horas anuales; Básica Primaria 25 horas semanales y 1.000 anuales; Básica Secundaria y Media 30 horas semanales y 1.200 anuales) **y 280 horas en la media técnica en informática(desarrollo de software).**

Que el artículo 79 de la ley 715 de 1994 define el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con el Decreto 0230 del 11 de febrero de 2002, artículo 3°, El Plan de Estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte de los currículos de los establecimientos educativos.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3*

Que La Ley 1029 de junio 12 de 2006 en su artículo 1° establece como asignaturas obligatorias el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. Además, determina que dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

Además, dicha norma en el mismo artículo ordena la creación de una asignatura que involucre el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo.

Que la Ley 1013 del 23 de enero de 2.006 con su artículo 1° modifica el literal a) del artículo 14 de la Ley 115 de 1.994. ordenando que quede así: El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materia en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la Educación Preescolar, Básica y Media, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1040 de enero 26 de 2006 en su artículo 13 ordena para todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, la enseñanza obligatoria de una asignatura denominada Emprendimiento.

Que las asignaturas obligatorias, enunciadas y ordenadas en Las Leyes 1013 del 23 de enero de 2006 (Urbanidad y Cívica), 1040 de enero 26 de 2006 (Emprendimiento) y 1029 de junio 12 de 2006 (aprovechamiento del tiempo libre), deben hacer parte integral de áreas afines.

Que Ciencias económicas y políticas para la media deben estar separadas del área de sociales con su respectiva intensidad horaria.

Que en reunión del consejo académico del 1° de febrero de 2012 según consta No 1, este organismo definió la estructura del plan de estudios en áreas obligatorias y fundamentales y en áreas optativas y sus correspondientes asignaturas, así como sus intensidades horarias semanales, en cada uno de los ciclos y niveles que ofrece la Institución Educativa Francisco Antonio Zea.

Que el Municipio de Medellín ofició a la Institución Educativa Francisco Antonio Zea para que realizara diagnóstico a la comunidad educativa para implementar la media técnica y después del proceso la comunidad eligió media técnica en informática Desarrollo de software.

Que el Municipio de Medellín tiene establecido un convenio con el politécnico Jaime Isaza Cadavid para implementar la media técnica en los establecimientos oficiales de Medellín incluido en dicho acuerdo la Institución Educativa Francisco Antonio Zea.

Que la implementación de la media técnica en informática en convenio con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid (desarrollo de software) favorece ampliamente a los estudiantes de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea por cuanto brinda mayores oportunidades camino a la universidad.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3*

ARTÍCULO CUARTO: Las intensidades horarias de las diferentes las Áreas Obligatorias y Optativas definidas en el Plan de Estudios para los niveles de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en informática quedarán así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA											
PLAN DE ESTUDIOS E INTENSIDAD HORARIA AÑO 2022											
AREAS: ASIGNATURAS Y CATEDRAS	PREESCOLAR	H.S.	B.P	B.S.	T.B.S	M.A	T.M. A	M. T.	M.T.	T.H	PROF
Ciencias naturales, Educación Ambiental, Química y Física	D. Cognitiva	4	4	4	64	6	30	6	12	106	4.82
Ciencias sociales, Historia, Geografía, Afrocolombianidad, Constitución política, Democracia, Urbanidad y Cívica, Catedra de la paz	D. Comunicativa	4	4	4	64	1	5	1	2	71	3.23
Educación artística y Cultural, Artes escénicas y Teatro.	D. Estética	4	2	2	32	1	5	1	2	39	1.77
Educación Ética y Valores humanos	D. Afectiva	2	1	1	16	1	5	1	2	23	1.05
Educación física, Recreación y Deportes, Transito vial.	D. Corporal	2	2	2	32	2	10	2	4	46	2.09
Educación religiosa y Prevención a la drogadicción	D. Ética	1	1	1	16	1	5	1	2	23	1.05
Humanidades, Lengua castellana e Ingles	D. psicomotora	3	5	8	128	7	35	7	14	177	8.05
Matemáticas, Geometría				5	80	5	25	5	10	115	5.23
Tecnología e Informática y Aprendizaje			5	3	48	2	10	2	4	62	2.82
Filosofía			1		0	2	10	2	4	14	0.64
Ciencias económicas y Políticas					0	2	10	2	4	14	0.64
Media Técnica en informática(en diseño de software)								7	14	14	0.64
TOTAL DE HORAS SEMANALES		20	25	30	480	30	150	37	74	704	32.00
		800	1000	1200		1200					

ARTICULO QUINTO: definir como proyectos obligatorios y sus áreas. En la institución se trabajarán los proyectos obligatorios citados el artículo 14 de la ley 115 de 1994 A y los institucionales así:

- a. Cada componente define un tema trabaja un proyecto de investigación aplicando metodología basada en proyectos ABP (estrategias siglo XXI).

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Inmersos en las diferentes áreas se encuentran:

- Otros Proyectos creados de acuerdo a las necesidades e intereses de la Comunidad Educativa:
 - Proyecto de familia (escuela de familias, proyecto de vida y dirección de grupo).
 - Evaluaciones de periodo tipo saber once.
 - Feria de talentos.
 - Lectura inferencial.
 - Ferias de los tres componentes.
 - Mediación escolar.

ARTICULO SEXTO: Los estudios cursados con anterioridad al presente Acuerdo, conservan la norma por medio de la cual fueron aprobados los respectivos Planes de Estudio.

ARTICULO SEPTIMO: El Plan de Estudios aprobado, busca la expedición del Título de bachiller en educación media académica y/ o técnico en informática en convenio con el Pascual Bravo en (Desarrollo de software).

ARTICULO OCTAVO: El Plan de Estudios aprobado, rige a partir del 1° de enero de 2023 y deberá nombrarse en adelante para la certificación de estudios cursados.

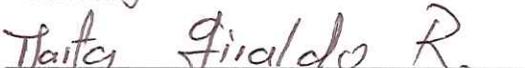
ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo No 13 como consta de acta No 11 de noviembre 9 de 2022 del Consejo directivo, rige a partir del 1° de enero de 2023, deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias y será fijado en lugar visible y de fácil acceso a la comunidad escolar.

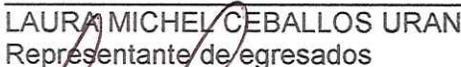
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 9 días del mes de noviembre de 2022

Para constancia firman,

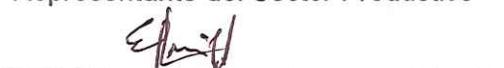

JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA
ordenador

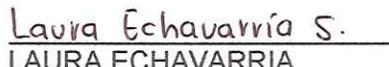

MARTA CECILIA GIRALDO RESTREPO
Representante Docentes

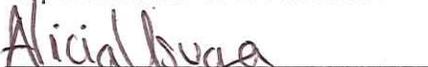

LAURA MICHEL CEBALLOS URAN
Representante de egresados


CARLOS MARIO MARIN ORTIZ
Representante Padres de Familia


ALEJANDRO JIMENEZ IZQUIERDO
Representante del Sector Productivo


EFRAIN ALBERTO POVEDA CEPEDA
Representante de los docentes


LAURA ECHAVARRIA
Representante de los alumnos


ALICIA USUGA
Representante Padres de Familia

Una puerta abierta al progreso y a la cultura